



CÓDIGO DE ABUSO Y ACOSO DE LA FDMHSH



Este código es efectivo a partir del 1° de septiembre del 2022

CONTENIDO

1. Preámbulo
 2. Margen de aplicación
 3. Definiciones
 4. Principios fundamentales
 5. Derechos y obligaciones de la FDMHSH y de los clubes asociados
 6. Violaciones
 7. Reporte y proceso de reporte
 8. Procedimiento de investigación
 9. Procedimiento de sanción
 10. Conflicto de ley y Prevención transicional
 11. Revisión y monitoreo del código
- Apéndice 1: Diagrama de procedimientos de abuso y acoso
- Apéndice 2: Formato de reporte de un incidente
- Apéndice 3: Recomendaciones y referencias

1. Preámbulo

La Federación Deportiva de México de Hockey sobre Hielo (de ahora en adelante llamada FDMHSH) cree firmemente que todos los involucrados en y alrededor del hockey tienen el derecho de participar en un ambiente de respeto y libre de abuso y acoso para lograr fortalecer y desarrollar el juego de hockey sobre hielo en México. La FDMHSH adopta y se compromete al siguiente código de acoso y abuso haciendo referencia al artículo 2.2.1 (a) y (b) del código de ética de la IIHF. Adicionalmente, la FDMHSH reconoce la importancia de varias legislaciones internacionales con respecto a los derechos humanos y equidad como el artículo 10.1 de la tabla de educación física Internacional de la ONU, artículo 19 de la actividad física y deporte de la convención de los derechos de un niño de la ONU. Por lo descrito en este código, la FDMHSH subraya que todas las formas de abuso y acoso sin importar el espacio cultural, contradicen la visión que tiene la FDMHSH de salvaguardar a niños y adultos dentro del hockey.

2. Margen de aplicación

2.1 Margen de aplicación material y territorial

Este código se aplica a todas las violaciones definidas en el artículo 3.1 y 6 de este código y deberán cubrir todas las violaciones dentro de la jurisdicción de la FDMHSH, incluyendo violaciones antes, durante o después de una competencia de la FDMHSH.

2.2 Margen de aplicación personal

2.2.1 Este código aplica para las siguientes instituciones, organizaciones y personas:

- (a) Clubes afiliados a la FDMHSH y sus empleados.
- (b) Los empleados de la FDMHSH (comités, consejos y presidencia)
- (c) Personas elegidas o nombradas como representantes de la FDMHSH en cualquier competencia o evento fuera de México.
- (d) Pistas organizadoras de competencias de la y sus empleados representantes.
- (e) Árbitros y oficiales de la FDMHSH
- (f) Ligas nacionales, clubes, equipos de la FDMHSH y sus líderes, gerentes, jugadores, entrenadores y otros empleados y árbitros como y donde sea que estén asociados, en cualquier asunto con la jurisdicción de la FDMHSH, incluyendo, sin limitación, competencias de la FDMHSH y juegos internacionales.

2.3 Relevancia en tiempo

Todas las correcciones hechas a este código deberán aplicarse desde la fecha de su aprobación en adelante.

3 Definiciones

3.1 Abuso y acoso

En línea con la declaración de consenso del Comité Olímpico Internacional (COI) del 2016 y los Lineamientos de protección (2016)¹, la FDMHSH define abuso y acoso como sigue:

- (a) Abuso psicológico- se define como cualquier acto inoportuno, incluyendo: confinamiento, aislamiento, agresión verbal, humillación, intimidación, infantilismo ó cualquier tratamiento que pueda disminuir el sentido de identidad, dignidad o autoestima.
- (b) Abuso físico- se define como cualquier acto deliberado e inoportuno como: puñetazos, golpes, patear, morder, quemar, etc. Que cause trauma físico o lesión. Este acto puede consistir también en actividad física forzada o inapropiada, por ejemplo, para la edad, cargas inapropiadas de trabajo para el físico, entrenar lesionado o con dolor; obligar al consumo de alcohol o productos de doping.
- (c) Racismo y discriminación, se define como cualquier acción o actitud que subordine o predisponga a un individuo o un grupo de personas basados en su raza, color de piel, género, etnia, origen, religión, opinión filosófica o política , estado civil u orientación sexual.
- (d) Acoso sexual- se define como cualquier conducta inoportuna de origen sexual, sea verbal, no verbal o física. El acoso sexual puede tomar forma de abuso sexual.
- (e) Abuso sexual- se define como cualquier conducta de origen sexual, sea sin contacto, con contacto o penetración, donde el consentimiento es coercionado/manipulado o no lo es o no es dado.
- (f) Descuido o abandono- se define como la falla de un entrenador u otra persona con obligaciones de prestar cuidados hacia un jugador, de dar el mínimo nivel de cuidado a un jugador, que le está causando daño, permitiendo que el daño se dé o creando un peligro inminente de daño.

Estas formas de abuso y acoso pueden ocurrir en combinación o por sí solas.

3.2 Más definiciones

Los términos usados o a los que se hace referencia en este código, tienen los siguientes significados:

Abuso, es cometer u omitir un acto que lleve a los jugadores, oficiales, entrenadores, administrativos, padres o cualquier persona involucrada en el hockey a experimentar algún daño.

¹ [IOC Consensus Statement: harassment and abuse \(non-accidental violence\) in sport, 30 March 2016; IOC Guidelines for international federations and national olympic committees related to creating and implementing a Code to safeguard athletes from harassment and abuse in sport, 2 June 2016](#)

Persona que apoya al jugador, se define como el entrenador, gerente, agente, empleado del equipo, personal médico o paramédico, padre u otra persona que ayude a un jugador en cualquier sentido.

Bullying o cyber-bullying, se define como el comportamiento no deseado, repetido e intencional, agresivo usualmente entre pares, que involucra a un desequilibrio de poder real o percibido. El bullying puede incluir acciones como amenazas, chismes o rumores, ataques físicos o verbales y la deliberada exclusión de alguien.

Código, se define como éste código de acoso y abuso y todas sus futuras correcciones.

Daño, se define como el impacto negativo o las consecuencias hacia una persona.

Novatada, se define como la iniciación organizada de un miembro nuevo del equipo por los miembros veteranos del equipo, normalmente lo hace el equipo e incluye actividades que degradan y son peligrosas.

Competencia o evento de la FDMHSH, se define como un evento organizado o aprobado por la FDMHSH.

Representantes de la FDMHSH, son los empleados de la FDMHSH (de tiempo completo, de medio tiempo, permanentes o temporales), Miembros del consejo de la FDMHSH incluyendo al presidente, vicepresidente, miembros de los consejos de la FDMHSH y cualquier otro miembro designado por la FDMHSH.

COI, Comité Olímpico Internacional.

Club asociado, Club de Hockey afiliado a la FDMHSH.

Negligencia, se define como el acto de omisión con respecto a la seguridad de un jugador.

Jugador, Cualquier persona compitiendo en una competencia de la FDMHSH que pertenece a un club afiliado.

Representantes de un club afiliado, en analogía a los representantes de la FDMHSH.

Salvaguardar, se define como las acciones que la FDMHSH, toma para asegurar que todos estén protegidos por este código, asegurar que están protegidos de daño emocional o físico, de abusos, violencia, explotación o desatendido en el deporte de hockey sobre hielo.

IIHF, Federación Internacional de Hockey sobre Hielo

FDMHSH, Federación Deportiva de México de Hockey sobre Hielo.

4. Principios Fundamentales

4.1 Tolerancia cero

Cualquier forma de abuso o acoso definido en el artículo 3.1 está prohibido bajo el Código de ética de la IIHF así como del COI².

Regla 2.2.1 del código del ética de la IIHF:

- (a) No habrá abuso o discriminación hacia la dignidad humana de una persona o un grupo de personas por cualquier motivo, incluyendo raza, color de la piel, género, etnia, origen, religión, opinión política o filosófica, estado civil, orientación sexual u otros aspectos.
- (b) Cualquier actividad que constituya cualquier forma de acoso (físico, mental, moral, profesional, psicológico o sexual) abuso físico, verbal o sexual; lesión moral o mental, actos de violencia o actividades ilegales no serán toleradas. Todos los miembros de la IIHF deberán acoplarse al código de abuso y acoso de la IIHF. La IIHF está comprometida a salvaguardar a todas las personas involucradas en el hockey sobre hielo y tomará una actitud de cero tolerancia hacia cualquier forma de racismo, discriminación, bullying, acoso o abuso.

4.2 Principio de suma importancia

La necesidad del bienestar de las víctimas y otros grupos vulnerables son de suma importancia, y la FDMHSH persigue un acercamiento favorable al bienestar de las víctimas, niños y otros grupos vulnerables en todos sus actos.

4.3 Responsabilidad colectiva para responder

Es responsabilidad de todos los involucrados en el juego del hockey sobre hielo, reconocer y responder a señales de abuso o acoso. Es imperativo actuar y reportar en consecuencia a lo establecido con el procedimiento de la FDMHSH:

4.4 Principio de confidencialidad

- 4.4.1 Toda la información obtenida a través de los casos tomados bajo este código siempre se van a tratar en estricta confidencialidad hasta donde se permita por la ley. La información solo se va a compartir con el. Consentimiento de las partes definidas en el artículo 2.2 de este código donde es deber proteger a las partes para evitar mayor daño y sin lastimar el derecho a la privacidad de la otra parte como lo señala el artículo

² [IOC Code of Ethics](#).

- 2.2.1 del código de ética de la IIHF. La confidencialidad deberá ser respetada por cualquier persona a quien le concierne el caso.
- 4.4.2 La FDMHSH no comentará públicamente los datos específicos de un acoso pendiente excepto en respuesta a comentarios públicos atribuidos a la víctima o los representantes de la víctima.
- 4.4.3 Cada persona a quien se le confía una competencia de salvaguarda por la FDMHSH, deberá firmar una declaración de confidencialidad y conflicto de intereses para poder tomar parte en esto.

4.5 Protección del chismoso

La FDMHSH reconoce que las personas que abren la información tienen el derecho individual de la libertad personal, por lo que realza la importancia de usar un mecanismo seguro y se compromete a proteger a quien encuentra el valor de hablar otorgándole anonimato y creando un sistema de reporte confidencial siguiendo los lineamientos del artículo 4.4 Efecto obligatorio de este código. Su protección está garantizada sin importar el resultado, sin embargo, solamente el reporte de buena fe será protegido.

4.6 Sensibilidad temporal

Las decisiones de abuso y acoso deberán hacerse a tiempo y no deberán retrasarse de manera innecesaria.

5. **Derechos y obligaciones de la FDMHSH y de los clubes afiliados.**

5.1 Efecto obligatorio

Este código es obligatorio para:

- (a) La FDMHSH
- (b) Todos los clubes afiliados
- (c) Todas las entidades y personas afiliadas a la FDMHSH o a un club afiliado, por ejemplo: hicieron un contrato con, se le delegaron responsabilidades para cooperar.

5.2 Salvaguarda local

La FDMHSH está al tanto y respeta la autonomía de los clubes afiliados, por lo tanto, la FDMHSH promueve que todos los clubes afiliados adopten sus propios protocolos de abuso y acoso a nivel local para atacar estos actos a nivel local en sus pistas y en eventos que se den bajo su jurisdicción. Las prácticas sobre abuso y acoso de los clubes afiliados

deberán ser concordantes con lo previsto en este código y con el International Safeguards for children in sport de la UNICEF³.

5.3 Deber de Informar

La FDMHSH y los clubes afiliados tienen una obligación mutua de informarse si se han impuesto sanciones o se han tomado medidas relacionadas con este código.

5.4 Reconocimiento mutuo

5.4.1 Siempre con el derecho a apelar, cualquier decisión tomada por la FDMHSH en relación a este código deberá ser reconocida, respetada y cumplida por todos los clubes afiliados⁴.

5.4.2 La FDMHSH puede reconocer una decisión tomada en una parte “cubierta” como se define en el artículo 2.2 de este código, si esta parte:

- (a) Se le carga con una ofensa criminal que constituya una violación del código como está definido en la sección 6 de este código
- (b) Tomada por los clubes afiliados, al infringir un acto que constituya una violación a este código.

Donde sea apropiado, la FDMHSH se reserva el derecho a iniciar un proceso de disciplina a parte, en contra de la persona con relación a sus actividades relacionadas con la FDMHSH.

6. **Violaciones**

Las siguientes conductas constituyen una violación a este código:

- (a) Abuso psicológico
- (b) Abuso físico
- (c) Discriminación y racismo
- (d) Acoso sexual
- (e) Abuso sexual
- (f) Abandono, indiferencia
- (g) Complicidad, por ejemplo: autorizar, asistir con conocimiento, causar, reforzar, ayudar, tapar o cualquier otro tipo de complicidad intencional causando una violación a este código.
- (h) Inducir, por ejemplo: solicitar, dar instrucciones, persuadir o animar a cualquier persona a tomar una conducta donde por acto u omisión causen una violación a este código.
- (i) Si hay falla en la cooperación con la investigación llevada a cabo por o en lugar de la FDMHSH por:

³ [UNICEF International Safeguards for Children in Sport](#).

⁴ Posible parte de protocolo “Cualquier sanción impuesta a una persona en cubierta por la FDMHSH será reconocida por los clubes afiliados.”

1. No proporcionar información o documentación precisa, completa o retrasar la entrega o acceso y asistencia que se requiera por la parte investigadora.
 2. Obstruir o retrasar cualquier investigación incluyendo la limitación de conciliar, cambiar o destruir cualquier documento u otra información que pueda ser relevante a la investigación⁵.
- (j) Represalias, por ejemplo: cualquier acción tomada por una de las partes en cubierta contra una persona que participa en una investigación relacionada con este código o en contra de la persona que reportó o reportaron.
- (k) Reportar contra una persona en cubierta de mala fé, por ejemplo: hacer falsas acusaciones de forma intencional, levantar sospechas de mala conducta y otras difamaciones que causen consecuencias negativas a la persona afectada.

Una violación puede ocurrir en persona, de forma remota o en línea y puede constituir un incidente o una serie de incidentes. Cualquier persona o entidad que viole el Código de Abuso y Acoso de la FDMHSH, será sujeta a un proceso disciplinario como se indica en la sección 9 de este código.

7. Proceso de Reporte y revelación

7.1 Mecanismo del reporte

7.1.1 Asuntos que involucren acoso y abuso deberán ser recibidos de forma cómoda para la persona que entregue el reporte incluyendo: de forma anónima, en persona, verbal o por escrito. El individuo que reporta deberá recibir una dirección de correo electrónico confidencial y un número de teléfono y un formato de reporte de incidente (Apéndice 2).

7.1.2 El recibo del reporte lo llevará a cabo:

- (a) La oficina FDMHSH en asuntos nacionales dentro y fuera de la competencia o evento si su respectivo club afiliado no tiene proceso local.
- (b) Durante una competencia de la FDMHSH, por un representante de la FDMHSH quien podrá ser contactado y podrá ser tomado en persona el reporte.
- (c) Por el cuerpo designado por el código de abuso y acoso del club local

El cuerpo responsable entregará un reporte individual y la confirmación de recibido.

7.1.3 Los representantes de la FDMHSH tienen la obligación de prevenir el abuso y acoso y deberán tomar acción inmediata una vez identificado el asunto, se haya o no reportado.

7.2 Reportando a la FDMHSH

Todos los casos de acoso y abuso pueden ser reportados en cualquier momento a la FDMHSH por medio de integridadhockeymexico@gmail.com

⁵ Para evitar la duda, una víctima no puede ser culpable por no cooperar con una investigación.

7.3 Género de la persona encargada

Si así lo solicita la persona que reporta, una persona de un género específico será la encargada de llevar el caso.

7.4 Cooperación con los clubes asociados

7.4.1 En cada evento, El comité organizador deberá proveer a la FDMHSH el contacto de una persona responsable para acoso y abuso.

7.4.2 La FDMHSH asegura que el comité organizador mantiene el principio de confidencialidad estricto descrito en el artículo 4.4 de este código.

7.5 Reportando actividad criminal

7.5.1 Toda actividad criminal actual o potencial, deberá ser reportada a las autoridades pertinentes de acuerdo con la persona que reporta y/o la víctima o si es requerido por la ley.

7.5.2 La oficina de la FDMHSH es responsable de notificar a las autoridades locales.

7.6 El sistema de manejo de un caso

La FDMHSH desarrolla un sistema para manejo del caso confidencial para todos los incidentes, alegaciones o quejas.

8. Proceso de Investigación

8.1 Investigación durante una competencia de la FDMHSH

Luego de que el oficial de salvaguarda de la FDMHSH en un evento de la FDMHSH toma el reporte y hace todas las investigaciones en sitio, el o ella pasa el reporte, que incluye todas las investigaciones hechas de forma adicional por el oficial, a la persona designada de la FDMHSH. La FDMHSH genera un archivo del caso, revisa el caso y lleva a cabo las investigaciones adicionales que considere necesarias. Después, si se cuenta con suficiente información para procesar el caso, la oficina de la FDMHSH manda el caso al consejo de honor y justicia de la FDMHSH.

8.2 Investigación fuera de una competencia de la FDMHSH

Una vez recibido un reporte, la FDMHSH genera un archivo del caso y lo envía al consejo de honor y justicia de la FDMHSH.

8.3 Medidas provisionales

- 8.3.1 La oficina de la FDMHSH puede imponer cualquier medida provisional si así lo considera pertinente.
- 8.3.2 Una medida provisional deberá considerarse sabiendo que la sanción final será impuesta más adelante.

9. Proceso disciplinario

9.1 Aplicabilidad del reglamento de la FDMHSH

La FDMHSH podría tomar medidas disciplinarias contra una persona o entidad de acuerdo con el reglamento de la FDMHSH, si se comete una violación como establece el artículo 6 de este código.

9.2 Cuerpo legal de la FDMHSH

El cuerpo legal de la FDMHSH es el cuerpo judicial competente para todas las decisiones con respecto al abuso y acoso, dentro y fuera de las competencias de la FDMHSH. Durante las competencias, el cuerpo legal de la FDMHSH puede delegar algunas acciones de investigación y adjudicación al directorado del campeonato, donde las razones de practicidad lo justifiquen.

9.3 Carga y estándar de pruebas

La FDMHSH se hace cargo de establecer si se ha cometido la violación. El estándar de pruebas de este código en todos los asuntos deberá ser el balance de probabilidades, un estándar que implica que con la preponderancia de la evidencia es mas probable que no que la violación al código ha ocurrido.

9.4 Medidas disciplinarias

- 9.4.1 Las medidas disciplinarias pueden ser impuestas a todos los individuos cubiertos. Además, si la violación del código involucra más de dos representantes del club afiliado, si hay varias violaciones por un club afiliado, si un acto no puede ser atribuido a un individuo específico o si la FDMHSH concluye que una organización o entidad es completamente o parcialmente responsable de alguna violación a este código (artículo 2.2.2), se impondrán sanciones al club afiliado.
- 9.4.2 Las sanciones se impondrán de acuerdo al reglamento de la FDMHSH.

9.5 Apelación

Una decisión de la FDMHSH por una violación a este código puede ser apelada al cuerpo legal de la FDMHSH.

9.6 Principio de proporcionalidad

En todas sus medidas disciplinarias, la FDMHSH seguirá siempre de forma estricta el principio de proporcionalidad.

10. Conflicto de ley y previsión transicional

10.1 Conflicto de ley

Todos los clubes afiliados son libres de crear su propio código de abuso y acoso. Sin embargo, este código toma precedencia sobre todos los códigos de acoso y abuso de un club afiliado si están en conflicto directo con él.

10.2 Previsión transicional

Mientras el club afiliado no tenga implementado su propio código de abuso y acoso, el código de abuso y acoso de la FDMHSH es aplicable.

11. Revisión y monitoreo del código

Este código será revisado luego de un año de escrito y después cada dos años o antes si se considera necesario por la FDMHSH.

Apéndice 2 Recomendaciones y Referencias para los clubes afiliados

Como lo indica el artículo 5.2 la FDMHSH apoya fuertemente los esfuerzos de los clubes afiliados en la creación de un código local de abuso y acoso. Para este fin los clubes afiliados pueden tomar partes de este Código y adecuarlo a las necesidades de cada club afiliado. El código de abuso y acoso de la FDMHSH ha sido desarrollado de acuerdo al Código de Abuso y acoso de la IIHF así como del [IOC Safeguarding Toolkit](#). Se les sugiere a los clubes afiliados leer y usar el manual mencionado al crear su propio código.

La IIHF hace un llamado para cooperar de forma cercana con las autoridades locales y organizaciones locales para desarrollar un sistema que funcione con la ley local. En cuanto a los reportes, la FDMHSH recomienda a los clubes afiliados, poner especial atención a posibles reportes de mala conducta o aún sospechas de mala conducta a la ley.

Referencias y links:

- IOC Consensus Statement 2016 (<https://www.olympic.org/athlete365/library/safesport/>)
- International Safeguards for Children in Sport
(<https://www.endviolence.org/sites/default/files/paragraphs/download/Implementation-Guide-for-organisations-who-work-with-children-A5-version-re.pdf>)
- IOC Guidelines for international federations (IFs) and national Olympic committees (NOCs) related to creating and implementing a Code to safeguard athletes from harassment and abuse in sport
(https://www.olympic.org/athlete365/wp-content/uploads/2017/11/IOC_Guidelines_for_IFs_and_NOCs.pdf)
- Bullying, Harassment and Abuse Policies of Hockey Canada
(https://cdn.hockeycanada.ca/hockey-canada/Hockey-Programs/Safety/SpeakOut/Downloads/bullying_eng.pdf)
- Safesport Program Handbook USA Hockey
(https://cdn1.sportngin.com/attachments/document/5cbd-1899191/USA_Hockey_SafeSport_Handbook_Published_on_6-19-19.pdf#_ga=2.220414107.2067451074.1576500741-1544335768.1576500741)

- UNICEF Safeguarding in Sport (<https://www.unicef.org.uk/sport-fordevelopment/safeguarding-in-sport/>)
- UNODC and IOC Practical Guide for Development and Implementation of Reporting Mechanisms in Sport
(https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2019/1909580_Reporting_Mechanisms_in_Sport_ebook.pdf)
- Interpol and IOC Integrity in Sport Initiative: Handbook on conducting fact-finding inquiries into breaches of sports integrity
(<https://stillmed.olympic.org/media/Document%20Library/OlympicOrg/IOC/What-WeDo/Protecting-Clean-Athletes/Betting/Education-Awareness-raising/Interpol-Handbookon-Conducting-Fact-Finding-Inquires-Into-Breaches-of-Sports-Integrity.pdf>)
- FIFA Child Safeguarding Toolkit (<https://resources.fifa.com/image/upload/toolkit-fifaguardians.pdf?cloudid=nz1lyz3ykaioy7gwfmgs>)
- IIHF Abuse and harassment code (https://blob.iihf.com/iihf-media/iihfmvc/media/downloads/regulations/2022/2022_iihf_abuse_harassment_code.pdf)

